



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia  
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2327399  
[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**27 de julio de 2022**

<b>Proceso:</b>	EJECUTIVO LABORAL
<b>Ejecutante:</b>	CARLOS ANDRÉS OROZCO RESTREPO
<b>Ejecutado:</b>	FUREL S.A. Y/O
<b>Radicado:</b>	050013105002 <b>20190036000</b>
<b>Asunto:</b>	DISPONE AUXILIAR SOLICITUDES
<b>Enlace:</b>	<a href="#">05001310500220190036000 CM</a>

En el proceso Ejecutivo laboral promovido por el señor CARLOS ANDRÉS OROZCO RESTREPO contra UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. y FUREL S.A., auxiliase el oficio No.880 proveniente del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO de esta ciudad que milita en el anexo 5 del expediente digital, en los términos solicitados.

Así mismo, la solicitud presentada por el señor RODRIGO DE JESÚS TAMAYO CIFUENTES, en calidad de Promotor, según comunicación adjunta de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES (anexo 6 E.D.)-

Se ordena enviar el enlace del proceso digitalizado al Grupo de Reorganización Empresarial y Concordatos de Superintendencia de Sociedades, para que sea tenido en cuenta en el proceso de Reorganización Empresarial de la sociedad FUREL S.A, al igual que a las partes para los fines pertinentes.

Rodrigo de Jesús Tamayo Cifuentes, identificado con CC.70.191.330, actuando en calidad de Promotor, me permito comunicarle que por auto con radicado **2022-01-447086** del 19 de mayo de 2022, la Superintendencia de Sociedades decretó la apertura del proceso de Reorganización de la sociedad **FUREL S.A.** con domicilio en Bogotá D.C, identificada con Nit. **800.152.208-9** en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con la Ley 1429 de 2010.

Lo anterior, se informa a fin de que este Despacho, se sirva remitir al Grupo de Reorganización Empresarial y Concordatos de la Superintendencia de Sociedades en el correo [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co), todos los procesos ejecutivos que cursen en este Despacho contra la citada sociedad; advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como Juez del proceso concursal.

De igual manera debe abstenerse de iniciar o continuar demandas de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra la citada sociedad en los términos del artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48feb13cf6df1257e7655f3865e3997c4950427f811c405f069f502ade4dffa9**

Documento generado en 26/07/2022 05:29:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**